

0300-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos del cuatro de octubre de dos mil veintidos.

Acreditación de nombramientos realizados por el partido RENOVEMOS ALAJUELA en el distrito SAN ANTONIO del cantón CENTRAL de la provincia ALAJUELA, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.

Mediante auto 0243-DRPP-2022 de las nueve horas con veintiuno minutos del doce de septiembre de dos mil veintidos, este Departamento le indicó al partido Renovemos Alajuela, que la estructura del distrito de San Antonio, del cantón Central, de la provincia de Alajuela, quedó integrada de forma incompleta, en virtud de que quedaba pendiente de designar un delegado territorial propietario.

Así mismo, se le hizo saber a la agrupación política que no fue posible acreditar una serie de nombramientos realizados en la asamblea celebrada el treinta de agosto del dos mil veintidos, en el distrito de cita, debido a que dichos puestos se encontraban ocupados y no constaba en el expediente de la agrupación política la aplicación por parte de esta Dependencia de las renunciaciones a dichos puestos.

Posteriormente, el veintisiete de setiembre del presente año, se recibe en la Oficina Regional de Alajuela del Tribunal Supremo de Elecciones, las cartas de renuncia a las estructuras distritales de San Antonio, cantón Central, de la provincia de Alajuela, de los señores: Gerardo García Barrantes, cédula de identidad 203190198, como delegado territorial propietario; María Fernanda Pacheco Badilla, cédula de identidad 116320746, como delegada territorial propietaria; Xinia González Ríos, cédula de identidad 202990131, como delegada territorial suplente; Stephanie Lara Arrieta, cédula de identidad 112930753, como delegada territorial suplente; Wendell Villalobos Piedra, cédula de identidad 109870200, como delegado territorial suplente; y Sharon Murillo Jiménez, cédula de identidad número 206100008, como delegada territorial suplente (*ostenta según los registros un puesto de delegada territorial propietaria en dicha estructura*); misivas que fueron aplicadas por esta Dependencia mediante oficio DRPP-1276-2022 de fecha cuatro de octubre del corriente, por cumplir con todos los requisitos para su eficacia, a excepción de la renuncia de la señora Murillo Jiménez, que no pudo ser aplicada, según lo ya indicado en el citado oficio.

En virtud de lo anterior expuesto, queda integrada la estructura designada por el partido de cita de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTON CENTRAL**

DISTRITO SAN ANTONIO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
202970090	ARMANDO VILLALOBOS CEDEÑO	PRESIDENTE PROPIETARIO
202990131	XINIA GONZALEZ RIOS	SECRETARIO PROPIETARIO
117840052	JOSE CARLOS PACHECO PADILLA	TESORERO PROPIETARIO
801220832	GARABET AVEDISSIAN DEMIRDJIAN	PRESIDENTE SUPLENTE
116320746	MARIA FERNANDA PACHECO PADILLA	SECRETARIO SUPLENTE
203360119	BERNARDITA VILLALOBOS CEDEÑO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
202740781	VIDAL VILLALOBOS CEDEÑO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
202970090	ARMANDO VILLALOBOS CEDEÑO	TERRITORIAL
206100008	SHARON MURILLO JIMENEZ	TERRITORIAL
204770040	HENRY FRANCISCO CASTILLO SANTAMARIA	TERRITORIAL
203020196	MAYELA SEGURA BARQUERO	TERRITORIAL
800760295	SILVIA MARIA SABA SALAMI	SUPLENT
700400991	WILLIAM CASCANTE LOGAN	SUPLENT

Observaciones: Persiste la inconsistencia señalada en el auto 0243-DRPP-2022 supra citado, con respecto al nombramiento de la señora Lizet Maria Ugalde Varela, por ostentar doble designación como fiscal propietaria y delegada territorial suplente, debido a que la agrupación política no le ha indicado a esta Dependencia, en cuál de los puestos desea que se acredite a la señora Ugalde Varela, tomando en cuenta que el puesto de fiscal propietario aún se encuentra ocupado y no consta en el expediente de la agrupación política la carta de renuncia del señor Vidal Villalobos Cedeño a dicho puesto.

En cuanto a los demás nombramientos realizados en la asamblea de previa cita, debe la agrupación política atenerse a lo indicado en el auto de marras.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar un puesto de **delegado territorial propietario y un puesto de delegado territorial suplente.**

Tome en consideración la agrupación política, que los nombramientos acreditados en este acto adquieren vigencia a partir de la firmeza este auto y por el resto de período, sea hasta el ocho de octubre del año dos mil veintitrés.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i.

MCH/vcm/yag
C.: Expediente N° 086-2009, partido Renovemos Alajuela.
Ref., No.: S(2377,1929,1965)-2022